



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 1956

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1962

Lunes 16 de julio

Número 160

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de junio de 1962, por la que se dispone que el Instituto Nacional de Previsión proceda a efectuar una encuesta de la situación familiar de los trabajadores, actualizada al mes de junio del corriente año.

Ilustrísimo señor:

La Ley 1-1962, de 14 de abril, ha establecido el Régimen de Ayuda Laboral, en virtud del cual los Regímenes de Subsidio Familiar y Plus Familiar se han integrado en un sistema protector unitario de la familia, con la ventaja de beneficiar a la gran mayoría de los actuales perceptores, y de una manera especial, a los más necesitados de apoyo, sin detrimento notorio de ningún derecho actual.

El nuevo régimen creado se ha fundado en los datos que han podido proporcionar el sistema de Subsidios Familiares y las encuestas especiales desarrolladas oportunamente por el Ministerio de Trabajo. Ello no obstante, la garantía de desarrollo de la nueva Ley, debe descansar en el conocimiento permanente de la realidad social en orden a las estructuras familiares de los trabajadores, si se quiere que el mecanismo protector responda en todo momento a las necesidades que deben atenderse, y las medidas que el Ministerio ha dictado para su aplicación han de hacerse en el más completo conocimiento de la realidad, dada la

significación y volumen de las atenciones propuestas.

Por otra parte, esta labor de actualización del conocimiento de la realidad social familiar protegible no debe ser valorada en el sentido estrictamente estadístico que puedan proporcionar los servicios administrativos de la institución gestora, sino que deben ser considerados e informados también por la Organización Sindical.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Instituto Nacional de Previsión, Organismo gestor del Régimen de Ayuda Familiar, procederá a efectuar una encuesta de la situación familiar de los trabajadores, actualizada al mes de junio del año actual. Dicha encuesta se someterá previamente a la aprobación de este Ministerio.

Art. 2.º A los efectos previstos en el artículo anterior, las Empresas acompañarán a las liquidaciones del mes de julio, presentadas en el de agosto, una declaración de la situación del Régimen de Plus Familiar en las mismas, de acuerdo con el modelo que establezca el Instituto, en el que constarán datos del Fondo de Plus Familiar, número de trabajadores y beneficiarios y sus distintas categorías y número y valor de los puntos empresariales.

Art. 3.º Las Delegaciones Provinciales del Instituto cuidarán de la recopilación provincial de las mencionadas declaraciones, resolviendo cuantas incidencias pudieran presentarse para envío de la documenta-

ción completa a la sede central del Instituto.

Art. 4.º El Instituto Nacional de Previsión realizará un estudio de los datos de la encuesta y elevará un informe al Ministerio de Trabajo sobre los resultados de la misma y conclusiones que de ellos se deriven, especialmente en orden a la composición familiar y al porcentaje de cargas que han de pasar al Fondo Nacional de Compensación, trámite que deberá cumplirse antes del 30 de septiembre próximo.

Art. 5.º Los datos de la encuesta, junto con el estudio crítico de los mismos y el informe del Instituto Nacional de Previsión, serán enviados para examen e informe de la Organización Sindical, la que deberá evacuarlo en el plazo de un mes.

Art. 6.º Las Empresas propietarias de fincas urbanas que normalmente no presentan sus liquidaciones de cuotas durante el mes de julio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Orden de 30 de junio de 1950, si tienen obligación de satisfacer el Plus Familiar de dichas fincas, formularán también la declaración de referencia y las presentarán directamente durante el mes de agosto próximo en las oficinas del Instituto Nacional de Previsión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1962.—
Sanz Orrio.—Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ministerio de Agricultura

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial sobre expedición de certificados profesionales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de julio de 1961, esta Dirección General, mediante Resolución de 7 de agosto del mismo año, convalidó hasta el 30 de septiembre de 1962, los Certificados Profesionales de industrial resinero, maderas, leñas y esparto vigentes en aquella fecha y autorizó la expedición de nuevos certificados con carácter provisional para los interesados en las actividades reseñadas que los precisen hasta tanto se articulara de modo definitivo.

Procede, de acuerdo con el apartado 3) del artículo 38 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y de la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de julio de 1961, establecer las normas que rijan la expedición de los Certificados Profesionales definitivos. En consecuencia, esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo quinto de la citada Orden, dispone lo siguiente:

Primero. El Certificado Profesional definitivo, único con validez para adquirir aprovechamientos forestales a partir del 1 de octubre de 1962, tanto en montes de utilidad pública como de propiedad particular, será del modelo que se inserta al final de la presente Resolución, siendo exigible para la adquisición de los siguientes aprovechamientos en monte: maderas, leñas, mieras, corcho y esparto.

Segundo. Dicho certificado será concedido por los Distritos Forestales a cuantas personas físicas o jurídicas lo soliciten, con la única condición de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales relativas a la actividad que promueve la utilización del aprovechamiento que se pretende adquirir.

Tercero. Tanto los titulares actuales de Certificados Profesionales como aquellos que se consideren con derecho a su

posesión lo deberán solicitar, mediante instancia, de las Jefaturas de los Distritos Forestales donde radique la empresa, acompañada del correspondiente justificante de tributación fiscal, a partir de la publicación de la presente Resolución. Los Distritos Forestales expedirán los Certificados Profesionales solicitados dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de petición.

Cuarto. El Certificado Profesional sólo tendrá validez en tanto el titular pueda acreditar que está al corriente en el abono de la licencia fiscal del impuesto industrial y no correspondiente al epígrafe que figura en el Certificado.

Quinto. El Certificado Profesional se extenderá sin limitación alguna en cuanto a especie forestal, cuantía y lugar del aprovechamiento, pudiendo sus titulares proceder con los productos adquiridos a su libre industrialización o comercialización en cualquier estado, dentro de las actividades que les autoriza el epígrafe en que están matriculados.

Sexto. A fines estadísticos, cada poseedor del Certificado Profesional queda obligado a dar cuenta a la Jefatura del Distrito Forestal correspondiente del destino de los productos que pretenda adquirir. A tal efecto, en los montes de propiedad particular, si el solicitante del aprovechamiento es el propio adquirente, indicará tal circunstancia, y si fuera el propietario, éste señalará el comprador del aprovechamiento en cuestión, quien a su vez, y en un plazo máximo de quince días, manifestará al Distrito Forestal respectivo el destino a dar a los productos. En las enajenaciones de montes públicos el licitador señalará tal extremo en el modelo de proposición de la subasta.

El incumplimiento de lo anteriormente expuesto o el falseamiento en la especificación de los productos adquiridos o destino dado a los mismos será falta suficiente para retirar el Certificado con carácter temporal.

Séptimo. Las Entidades pú-

blicas propietarias de montes que por no haber ofrecido los licitadores a las subastas de los aprovechamientos de sus montes precio igual o superior al señalado como mínimo, ejerciten el derecho de tanteo sobre los mismos, vendrán obligados, en caso de no efectuar directamente su transformación, a su venta posterior a poseedores de Certificados Profesionales.

Octavo. Quedan exentos de poseer Certificados Profesionales los propietarios de lotes de aprovechamientos forestales resultantes de repartos vecinales autorizados en virtud de concesiones especiales, los que, sin embargo, deberán vender sus productos, si no los elaboran, a poseedores de Certificados.

Asimismo no precisarán Certificados los dueños de montes que utilicen sus aprovechamientos para sus propias necesidades o que, teniendo instalación propia, deseen industrializar directamente sus productos, siempre que sus actividades se limiten a sus disponibilidades de materia prima.

Noveno. La vigencia de cada Certificado será de tres años contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuando a través de la Delegación de Hacienda correspondiente se compruebe que el titular de un Certificado Profesional ha dejado de abonar la licencia fiscal por el epígrafe que justificó su expedición, el Distrito Forestal anulará de oficio dicho Certificado Profesional y procederá a la retirada del mismo.

Décimo. La presente Resolución deja sin efecto lo dispuesto en la de esta misma Dirección General de fecha 7 de agosto de 1962.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1962.
—El Director General, Salvador Sánchez-Herrera.

Sres. Ingenieros Jefes de los Distritos Forestales de España.

ANVERSO**MINISTERIO DE AGRICULTURA**DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES,
CAZA Y PESCA FLUVIAL

Distrito Forestal de

*Certificado Profesional para
adquirir aprovechamientos
Forestales*A favor de,
amparado en la licencia fiscal
del Impuesto Industrial.Epígrafe núm. que auto-
riza el ejercicio de la actividad
.....Número,
Domicilio del titular**REVERSO**

Distrito Forestal de

Esta Jefatura, en virtud de lo
dispuesto en el artículo 38 de la
vigente Ley de Montes de 8 de
junio de 1957, de los primero y
quinto de la Orden del Ministe-
rio de Agricultura de 11 de julio
de 1961 y de la Resolución de la
Dirección General de Montes,
Caza y Pesca Fluvial de
1962, expide el presente CERTI-
FICADO PROFESIONAL PARA
ADQUIRIR APROVECHAMIENTOS
FORESTALES DE, tanto en montes de uti-
lidad pública como de propie-
dad particular, con destino a las
utilizaciones a que autoriza el
epígrafe de la licencia fiscal re-
señada, a favor de
con los derechos y obligacio-
nes que dichas disposiciones es-
tablecen......, de de 196..
El Ingeniero Jefe,**ANUNCIOS OFICIALES****Audiencia Territorial de Burgos****Sala de lo Contencioso-
administrativo**Por el Procurador don Floren-
tino Delgado Arijá, en nombre
y con poder de doña Daniela
Sanz de Olano, vecino de Belo-
rado, se ha interpuesto ante es-
ta Sala recurso contencioso
administrativo, contra el acuer-
do adoptado por el Ayuntamien-
to de su vecindad, con fecha 18
de marzo de 1962, recaído enexpediente de mejora de dere-
chos pasivos, solicitados por la
recurrente.En cumplimiento de lo que
dispone la vigente Ley de esta
jurisdicción, se publica este
anuncio, para conocimiento de
los que tuvieren interés directo
en el asunto y quisieren coad-
yuvar en él a la Administración
Burgos, 27 de junio de 1962.
El Presidente de la Sala, Angel
Falcón.**AYUNTAMIENTO DE BURGOS***Extracto de los acuerdos adop-
cados por la Comisión Muni-
cipal Permanente, en la sesión
celebrada el día 4 de julio de
1962.*Bajo la presidencia del Ilus-
trísimo señor Alcalde, don Ho-
norato Martín Cobos Lagüera, y
con asistencia de los señores
don Antonio Bienzobas Megía,
don Vicente Pérez Ortega, don
Luis Alberdi Elola, don Blas
Fernández Sanz, don José Gar-
cía Antón, don Teófilo Iturriaga
del Olmo y don Luis García Li-
nares, Tenientes de Alcalde;
don Manuel de Benavides y de
la Pola, Secretario General, y
don Carlos López Zárate, Inter-
ventor accidental, se celebró
sesión ordinaria,Dio comienzo a las diez y
nueve horas y treinta minutos,
adoptándose los siguientes
acuerdos:1. Aprobar el acta de la se-
sión celebrada el día 27 de junio
último.**DICTAMENES/****Arbitrios**2. Declarar la exención de
pago por servicio de alcantari-
llado al patio y cobertizo, sito
en la Avenida del Cid, número
17, propiedad de los hijos de
don Calixto Manzanedo, y que
se devuelvan al interesado 79,65
pesetas a que ascienden los re-
cibos satisfechos por este con-
cepto, anulándose los recibos
pendientes de cobro que obran
en las oficinas de Recaudación.3. Idem la exclusión del pa-
drón que se forma para el per-
cibo del arbitrio sobre edifica-
ción deficiente, a la casa nú-mero 13 de calle Calera, en el
pabellón con fachada a la calle
Parrá, devolviéndose a los in-
teresados las cantidades satis-
fechas por este concepto, que
ascienden a 2.582,82 pesetas.4. Reconocer a don Marceli-
no Moreno Juez el derecho a la
bonificación del 90 por 100 de
los recibos que se le giren, por
el local de la planta baja de la
casa número 4, de la calle Se-
govia, devolviéndose al intere-
sado la cantidad de 111,60 pes-
etas satisfechas de más, anulán-
dose el recibo pendiente de co-
bro por el concepto de alcan-
tarillado y 2.º semestre del año
actual.**Hacienda**5. Adjudicar definitivamen-
te los puestos señalados en la
vía pública para la venta de
helados en carritos, a los si-
guientes señores: Número 1, en
la Plaza de Castilla, desierto por
falta de licitadores; número 2,
en el Paseo de la Quinta, frente
a la calle del Padre Diego Luis
de San Vitores, a doña Aurora
Delgado, en 500 pesetas; núme-
ro 3, en el mismo Paseo, frente
al Velódromo del Club Ciclista,
a don Atilano González, en
4.950 pesetas; número 4, en el
Mercado de Abastos de la Zona
Norte, a doña Aurora Delgado,
en 500 pesetas; número 5, en el
mercado de Abastos de la Zona
Sur, a doña Aurora Delgado, en
500 pesetas; número 6, en la
calle de Vitoria, frente al Go-
bierno Militar, desierto por falta
de licitadores; número 7, en el
Barrio de Gamonal, a don Ro-
mán Arroyo, en 1.500 pesetas,
y el número 8, en el puente de
Santa María, a don Atilano Gon-
zález, en 2.000 pesetas.**Personal**6. Conceder a don Julián
Hernández González la exceden-
cia activa en su empleo de Po-
licía Municipal, con efectos de
1.º de junio del año actual, por
incompatibilidad de funciones,
al haber tomado posesión de
su nuevo cargo de Bombero de
2.ª de este Ayuntamiento.7. Abonar al Policía Muni-
cipal don Daniel Varona Castri-
llejo, la cantidad de 750 pese-
tas, de la Ayuda por Natalidad
que concede la Mutualidad de

Previsión de la Administración Local, y con cargo a la misma, por el nacimiento de un hijo suyo, ocurrido el día 8 de junio último, reconociéndose al mismo funcionario, el derecho al percibo, con cargo a los fondos municipales, de las 500 pesetas que constituye la diferencia entre la Ayuda por Natalidad establecida por la Mutualidad y el premio que concedió el Pleno de 2 de mayo de 1959,

8. Hacer efectiva al Procurador don Julián de Echarrieta, la cantidad de 250 pesetas, importe de los gastos por suplidos y otros derechos, con motivo de su intervención en el juicio de faltas seguido por el Juzgado Municipal de esta capital, contra el Policía don Julián Herando González.

9. Conceder al Policía municipal don Julián Martínez Díaz, la cantidad de 1.280,73 pesetas mensuales, por pensión legal de jubilación forzosa, con efectos de 1.º de junio del año actual. También percibirá dicho señor 532 pesetas mensuales por «Derechos adquiridos», más 240 pesetas, también mensuales, de Ayuda Familiar, y el disfrute de asistencia Médico-Farmacéutica.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

La Comisión quedó enterada de varios, entre otros de una Providencia de la Secretaría de la Sala de lo Contencioso, dando traslado al Ayuntamiento de una copia del recurso Contencioso entablado por don Ricardo Castellbón, sobre revocación de acuerdo municipal, de fecha 12 de mayo de 1961, referente a enajenación, mediante subasta, de unos terrenos de propiedad municipal, sitos en la loma de Villimar.

Expresar el sentimiento por el fallecimiento del M. I. Sr. don Pedro Ruiz Monje, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral, comunicándolo al Cabildo y familias res del finado.

Hacer presente la sincera felicitación al Excmo. Sr. don Julián Iñiguez de la Torre, por su ascenso a General Auditor.

El Capitular señor Pérez Ortega, destacó la cordial visita

que a la Casa de la Ciudad, en la pasada semana, hicieron la representación del Municipio y embajada de Nueva Orleans, proponiendo, acordándose así, expresar la satisfacción del Ayuntamiento de Burgos al de Nueva Orleans, por la atención que se ha guardado con nuestra ciudad.

Seguidamente, la Alcaldía informó a los señores Capitulares, que en el día de hoy se había tenido el gusto de recibir la visita del Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Técnica y Profesional, a virtud de las gestiones realizadas por las Autoridades locales, y muy singularmente por el Excmo. Sr. Gobernador, para ultimar las aspiraciones de la ciudad, en orden a la instalación de un Centro de Grado Medio, que de forma acuciante, se dejaba sentir, no sólo para el desarrollo económico de la ciudad, sino, principalmente, en su aspecto cultural, fateta ésta que siempre ha sido justamente valorada, tanto por las Autoridades locales como provinciales y, especialmente, por el Concejo burgalés.

La visita ha sido profundamente agradable y francamente fructífera, hasta el extremo que es de esperar que en el próximo mes de octubre funcione, aunque con instalación provisional, una Escuela de Aparejadores.

Para determinar su posible ubicación, el Director General en unión del Sr. Gobernador Civil y el Asesor del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Técnica y Profesional, el Presidente de la Excmo. Diputación y la Alcaldía que tiene el honor de informa-

ros, visitó distintos lugares que con tal fin fueron previamente señalados en distintas reuniones celebradas al efecto por los señores anteriormente indicados, y después de ponderar en su justa apreciación las ventajas e inconvenientes de los mismos, se señalaron como más apropiados, para la instalación definitiva, los solares existentes cerca de la Residencia Sanitaria en la Avda. del General Vigón, y mientras se efectúa la construcción del nuevo edificio, que será financiado con aportaciones de las Corporaciones locales, la Escuela iniciará sus actividades en el antiguo Convento de San Agustín, armonizándolas en debida forma con la labor cultural que realiza la Escuela de Comercio.

Se levantó la sesión a las veinte horas y treinta minutos.

Burgos, 5 de julio de 1962.—
El Secretario General, Manuel de Benavides y de la Pola.

Ayuntamiento de Terminón

Por el plazo de quince días, a contar de esta fecha, se encuentra expuesto al público, en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento, a disposición de quien lo solicite, y durante las horas de oficina, el expediente de enajenación de una parcela de 80 metros cuadrados de extensión superficial, al sitio de «La Torre».

Lo que se hace público a fines de reclamaciones, previniendo no se admitirán pasado el plazo señalado.

Terminón, 19 de julio de 1962.—
El Alcalde, Atanasio Peña Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES

SANTA MARIA

Gestoría Administrativa Colegiada

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales.
Liquidación de pago de Seguros Sociales, pasaportes,
licencias de caza, etc.

Calera - 37. - 1.º - Teléfonos 4280-2954 - BURGOS